

Toledo, a fecha de la firma digital.

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento

Exp. nº 040/21 PL

Asunto: Acuerdo CPOTU

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYTO DE LA PUEBLA DE MONTALBAN

Plaza Mayor, nº 1

45516 - LA PUEBLA DE MONTALBAN

(TOLEDO)



Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 06 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 37 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº5.

5. <u>LA PUEBLA DE MONTALBÁN.</u> EXPTE. 040/21 PL. MODIFICACIÓN PUNTUAL №7 DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo **ACUERDA**, por unanimidad de sus miembros:

Aprobar Definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº7 DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL de LA PUEBLA DE MONTALBÁN (EXP.040/21 PL), conforme a lo establecido en el artículo 10.1.d) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM y del artículo 37 del TRLOTAU.

No obstante, y con carácter previo a la publicación de dicha aprobación definitiva, se deben efectuar las siguientes correcciones técnicas, de acuerdo con el artículo 37.5 del TRLOTAU:

 Se incluirá entre las determinaciones que desarrollen el ámbito de la UE-1 lo referido respecto a la afección a cauces por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

"La UE.01 limita al noroeste con el arroyo Los Cañares, por lo que toda actuación que se realice en zona de policía de cauce **deberá contar con preceptiva autorización de este organismo**. Se deberán tener en cuenta las limitaciones de usos y construcción que se impone a los terrenos situados en zona de policía. Deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 m de anchura."

 Se corregirá el error en la numeración de la página correspondiente a la ficha de la ORDENANZA 14 TERCIARIO – INDUSTRIAL, que pasará a ser la Pág. 164 bis1.

Al tratarse de reparos de alcance limitado que pueden ser subsanados con una corrección técnica específica, se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Toledo de la facultad de comprobar que la corrección se efectúa en los términos acordados, y verificada la misma, se ordene la publicación de la Aprobación Definitiva en la forma prevista en los arts. 42.2 del TRLOTAU y art. 157 del RP.

Así mismo se comunica al Ayuntamiento que, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, en tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido de las normas urbanísticas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, esta modificación carece de eficacia alguna.



Contra esta disposición administrativa de carácter general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo a la Consejería de Fomento solicitando su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio), y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



